

“Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles”

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del 2015, el Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), el cual tiene por objeto impulsar la competitividad y la productividad a nivel nacional mediante la modernización y simplificación administrativa de la actividad mercantil, lo anterior, como resultado de las reformas en materia mercantil del pasado 13 de junio del 2014.

El PSM se ejecutará en línea y contará con la capacidad de recepción, almacenamiento y consulta de la información registrada. Las operaciones que se pueden realizar en el PSM son las siguientes:

- Consulta: búsqueda de información y descarga de boletas¹.
- Publicación: Captura y envío de la información que deba difundirse conforme a las leyes mercantiles.
- Rectificación: Corrección de un error en una publicación.

Cualquier persona podrá realizar la consulta de información en el PSM y descargar las boletas de las publicaciones realizadas. Por lo que hace a las operaciones de publicación y rectificación en el PSM, solamente podrán realizarla los representantes legales de la persona moral, el usuario autorizado de la persona moral y los servidores públicos de la Secretaría de Economía, mediante el uso de la firma electrónica avanzada, siendo dichas personas responsables de la existencia y veracidad de la información que publican, debiendo responder por los daños y perjuicios que pudieren originar.

Las publicaciones que se podrán realizar en el PSM son las siguientes:

1. Convocatoria de Asamblea General Constitutiva²;
2. Convocatoria para Asambleas Generales;
3. Convocatoria de Asamblea de tenedores de certificados de participación;
4. Convocatoria de Asamblea por orden de autoridad³;
5. Acuerdo de Asamblea sobre aumento de capital social;
6. Balance General de la negociación de sociedades extranjeras;
7. Balance de las sociedades que emiten obligaciones;
8. Estados financieros, notas y dictamen de los comisarios;
9. Reducción del capital social;

¹ Documento con firma electrónica y sello digital emitido por la Secretaría de Economía, por medio del cual se hace constar una operación en el sistema.

² Los socios fundadores deberán solicitar que se lleve a cabo a través de los Servidores Públicos de la Secretaría de Economía.

³ Se deberá realizar a través de un Servidor Público de la Secretaría de Economía, mediante la orden de autoridad competente.

10. Acuerdos sobre fusión, último balance de cada sociedad, sistema establecido para la extinción de su pasivo;
11. Resolución de escisión;
12. Acuerdo de transformación;
13. Decreto de exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones;
14. Acuerdo sobre distribución parcial (liquidación);
15. Balance (liquidación);
16. Resultado del sorteo para designar acciones amortizadas;
17. Reglamentos de los empresarios de transportes, y
18. Otras publicaciones previstas en las leyes mercantiles conforme al catálogo previsto en el sistema.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 15 de junio del 2015.

El contenido de esta circular es propiedad de Miranda & Estavillo, S.C., y se encuentra protegido por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que su reproducción total o parcial no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa de su propietario. Este material ha sido elaborado para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar en base a la información aquí contenida. Si requiere mayor información o asesoría para un caso particular relacionado al tema que se trata en esta circular, agradeceremos ponerse en contacto respecto del tema con los abogados de la firma.